

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número CINCUENTA Y CINCO de la sesión ordinaria celebrada el día Jueves 18 dieciocho de Marzo del 2021 dos mil veintuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Moisés Jara Yáñez quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:**

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 18 dieciocho de Marzo del 2021 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 01725721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 071/2021, BAJO FOLIO 01972121 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 075/2021 Y BAJO FOLIO 01968521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 076/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal Interino se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 01725721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 071/2021, BAJO FOLIO 01972121 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 075/2021 Y BAJO FOLIO 01968521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 076/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Sistema Inter municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, bajo folio 01725721, bajo oficio No. UT/223/2021, bajo expediente UT/SIAPA/119/2021, registrada en esta unidad el día 08 ocho de Marzo del 2021, bajo expediente 071/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- "1. Historial por año, del volumen total de agua abastecida al área metropolitana de Guadalajara del año 2000 al 2020 y qué volumen corresponde a cada uno de los municipios.  
2. Historial del volumen por año de cada fuente de abastecimiento de cada municipio del año 2000 al 2020 (presas, lagos, manantiales, pozos, etc.)  
3. Historial anual del volumen de agua abastecido en la presa Elías González Chávez a Guadalajara (SIAPA), del año 1991 al 2020." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Agua Potable bajo oficio con número CGSM-AP-258-21, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se proporciona la información con la que se cuenta en el área competente, agotando así la búsqueda de datos en relación al periodo comprendido del 2000 al 2019, ya que no se tiene registro de documentos que contengan dicha información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por el Departamento de Agua Potable del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo que comprende del año 2000 al 2020, de manera general es la siguiente:

1. Historial por año, del volumen total de agua abastecida al área metropolitana de Guadalajara del año 2000 al 2020 y qué volumen corresponde a cada uno de los municipios.  
(Se indica que este Municipio no pertenece al área metropolitana de Guadalajara, por lo cual no se tiene el dato de dicha información en nuestros registros)
2. Historial del volumen por año de cada fuente de abastecimiento de cada municipio del año 2000 al 2020 (presas, lagos, manantiales, pozos, etc.)  
(Se menciona que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los registros de documentos, archivos y bases de datos físicas y electrónicas sólo se tiene registro del historial de abastecimiento de agua del año 2020 de cada uno de los pozos y la presa que se encuentran dentro del territorio del Municipio dentro de los registros de esta dependencia, por lo que se proporcionan los datos con los que se cuentan)  
**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE:** En respuesta el Municipio solo cuenta con presa y pozos:  
Presa: 457 mts  
Pozo San Miguel: 190 mts  
Pozo Camino a San Juan del Monte: 297 mts  
Pozo la Loma: 342 mts  
Pozo Cerro: 380 mts  
Pozo Pitayito: 337 mts  
Pozo Gasolinera: 340 mts  
Pozo Rancho el Humedo: 420 mts
3. Historial anual del volumen de agua abastecido en la presa Elías González Chávez a Guadalajara (SIAPA), del año 1991 al 2020

(Se indica que dicha presa solicitada Elías González Chávez no se encuentra dentro del territorio de este Municipio, por lo cual no se tiene la información requerida en nuestros registros de dicha información requerida dentro del periodo de 1991 al 2020)." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Luis Amador Rivera

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DICEIOCHO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contradora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 01972121, registradas en esta unidad el día 11 once de Marzo del 2021, bajo expediente 075/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con nombres, descripción, costos de mantenimiento y fecha de adquisición de herramientas con las que cuentan los elementos de seguridad pública dentro de las competencias del sujeto obligado u órganos de atención en materia de protección civil para la búsqueda y excavación en fosas clandestinas, como apoyo para las labores de las facultades que tiene el Ministerio Público. Un listado en los mismos términos respecto a los perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocidos como binomios caninos, de acuerdo a lo señalado en el 1.4. del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.

Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.1 respecto al Lugar de Intervención, en virtud del Protocolo antes señalado, se me informe de los integrantes de seguridad pública, elementos de protección, protección civil, bomberos u otra que de acuerdo a la competencia del sujeto obligado, hayan apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda en fosas clandestinas, a petición de la autoridad ministerial y los servicios periciales.

Desglosando la fecha de este apoyo, localidad, municipio y el dato estadístico del número de elementos que apoyaron.

Luisa Aurora Rodríguez

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DICEIOCHO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Para mayor información incorpore en el texto al que refiere en la siguiente liga  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/343413/Protocolo\\_para\\_el\\_Tratamiento\\_e\\_Identificaci\\_n\\_Forenses.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/343413/Protocolo_para_el_Tratamiento_e_Identificaci_n_Forenses.pdf)." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio con número CSC0068-03-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos en posesión de esta dependencia se informa que no se tiene registro de que se hubiera adquirido herramientas para la búsqueda y excavación de fosas clandestinas, ya que derivado de sus actividades no han sido requeridas y no se ha solicitado dicho apoyo por parte del ministerio público, así como o se tiene perros entrenaos para icho fin mencionado en la solicitud de información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "*La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con nombres, descripción, costos de mantenimiento y fecha de adquisición de herramientas con las que cuentan los elementos de seguridad pública dentro de las competencias del sujeto obligado u órganos de atención en materia de protección civil para la búsqueda y excavación en fosas clandestinas, como apoyo para las labores de las facultades que tiene el Ministerio Público.

(Se hace mención de que los elementos de seguridad no han adquirido herramientas en materia de protección civil para la búsqueda y excavación en fosas clandestinas, como apoyo para las labores de las facultades que tiene el Ministerio Público)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL): Al respecto le informo que, en esta Comisaría, en el área de Protección Civil no cuentan con herramientas para la búsqueda y excavación de fosas clandestinas.

Un listado en los mismos términos respecto a los perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocidos como binomios caninos, de acuerdo a lo señalado en el 1.4. del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.

(Se hace mención de que en esta comisaría no se cuenta con perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocidos como binomios caninos)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL): Al respecto le informo que, en esta Comisaría, en el área de Protección Civil no se cuenta con perros entrenaos para la búsqueda de cadáveres y restos humanos.

Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.1 respecto al Lugar de Intervención, en virtud del Protocolo antes señalado, se me informe de los integrantes de seguridad pública, elementos de protección, protección civil, bomberos u otra que, de acuerdo a la competencia del sujeto obligado, hayan apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda en fosas clandestinas, a petición de la autoridad ministerial y los servicios periciales.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL): Al respecto le informo que los elementos de esta comisaría y protección civil no han apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda de fosas clandestinas.

Desglosando la fecha de este apoyo, localidad, municipio y el dato estadístico del número de elementos que apoyaron.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL): Al respecto le informo que los elementos de esta comisaría y protección civil no han apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda de fosas clandestinas, por lo tanto, no se cuenta con fecha de apoyo, localidad, municipio y dato estadístico del número de elementos que apoyaron." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Moisés Jara Yáñez precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuanta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Cabo Corrientes Jalisco, bajo folio 01968521, bajo oficio UT/14020/0149/2021, bajo expediente UT/0060/2021, registradas en esta unidad el día 12 doce de Marzo del 2021, bajo expediente 076/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con nombres, descripción, costos de mantenimiento y fecha de adquisición de herramientas con las que cuentan los elementos de seguridad pública dentro de las competencias del sujeto obligado u órganos de atención en materia de protección civil para la búsqueda y excavación en fosas clandestinas, como apoyo para las labores de las facultades que tiene el Ministerio Público.*

*Un listado en los mismos términos respecto a los perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocidos como binomios carinos, de acuerdo a lo señalado en el 1.4. del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.*

*Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 respecto al Lugar de Intervención, en virtud del Protocolo antes señalado, se me informe de los integrantes de seguridad pública, elementos de protección, protección civil, bomberos u otra que de acuerdo a la competencia del sujeto obligado, hayan*

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DICEIOCHO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

*apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda en fosas clandestinas, a petición de la autoridad ministerial y los servicios periciales.*

*Desglosando la fecha de este apoyo, localidad, municipio y el dato estadístico del número de elementos que apoyaron.*

*Para mayor información incorpore en el texto al que refiero en la siguiente liga  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/343413/Protocolo\\_para\\_el\\_Tratamiento\\_e\\_Identificaci\\_n\\_Forense.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/343413/Protocolo_para_el_Tratamiento_e_Identificaci_n_Forense.pdf)” (sic)*

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio con número CSC0068-03-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos en posesión de esta dependencia se informa que no se tiene registro de que se hubiera adquirido herramientas para la búsqueda y excavación de fosas clandestinas, ya que derivado de sus actividades no han sido requeridas y no se ha solicitado dicho apoyo por parte del ministerio público, así como o se tiene perros entrenados para icho fin mencionado en la solicitud de información, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “*La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

*Solicito que el sujeto obligado me proporcione un listado con nombres, descripción, costos de mantenimiento y fecha de adquisición de herramientas con las que cuentan los elementos de seguridad pública dentro de las competencias del sujeto obligado u órganos de atención en materia de protección civil para la búsqueda y excavación en fosas clandestinas, como apoyo para las labores de las facultades que tiene el Ministerio Público.*

*(Se hace mención de que los elementos de seguridad no han adquirido herramientas en materia de protección civil para la búsqueda y excavación en fosas clandestinas, como apoyo para las labores de las facultades que tiene el Ministerio Público)*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL):** Al respecto le informo que, en esta Comisaría, en el área de Protección Civil no cuentan con herramientas para la búsqueda y excavación de fosas clandestinas.

*Un listado en los mismos términos respecto a los perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocidos como binomios caninos, de acuerdo a lo señalado en el 1.4. del Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense.*

*(Se hace mención de que en esta comisaría no se cuenta con perros entrenados en la búsqueda de cadáveres y restos humanos, conocidos como binomios caninos)*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL):** Al respecto le informo que, en esta Comisaría, en el área de Protección Civil no se cuenta con perros entrenados para la búsqueda de cadáveres y restos humanos.

*Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1.1 respecto al Lugar de Intervención, en virtud del Protocolo antes señalado, se me informe de los integrantes de seguridad pública, elementos de protección, protección civil, bomberos u otra que, de acuerdo a la competencia del sujeto obligado, hayan apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda en fosas clandestinas, a petición de la autoridad ministerial y los servicios periciales.*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL):** Al respecto le informo que los elementos de esta comisaría y protección civil no han apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda de fosas clandestinas.

*Desglosando la fecha de este apoyo, localidad, municipio y el dato estadístico del número de elementos que apoyaron.*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL):** Al respecto le informo que los elementos de esta comisaría y protección civil no han

**apoyado en labores de levantamiento de cuerpo y búsqueda de fosas clandestinas, por lo tanto, no se cuenta con fecha de apoyo, localidad, municipio y dato estadístico del número de elementos que apoyaron.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Moisés Jara Yañez precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Deciarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia:

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO TERCERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo PARCIAL**, por inexistencia

#### **V. ASUNTOS VARIOS**

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

**El Presidente Municipal Interino:** No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Cinco**, siendo las **11:30** horas del día **18 dieciocho de Marzo del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



---

MOISÉS JARA YAÑEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

*Luisa Aurora Rodríguez González*  
LUIZA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

*Elisa González Rodríguez*  
ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA